



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente No. 2010-0389-TRA-PI

Oposición a solicitud de registro de la marca de fábrica “FASTCURE”

SUR QUIMICA INTERNACIONAL S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2300-08)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO N° 1144-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con veinticinco minutos del catorce de diciembre de dos mil once.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 678-2011 dictado dentro del presente expediente a las 10:25 horas del 31 de octubre de 2011.

Redacta la Jueza Mora Cordero; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto emitido por este Tribunal No. 678-2011 de las 10:25 horas del 31 de octubre de 2011, visible a folios 114 y 115, en el cual se consignó en el Por Tanto: “*(...) dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con seis minutos y veintinueve segundos del doce de agosto del dos mil nueve (...)*”, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009,



se procede a corregir el mismo, siendo lo correcto: “*(...) dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cincuenta y un minutos y diecinueve segundos del veinticuatro de setiembre del dos mil nueve (...)*”.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto No. 678-2011 dictado por este Tribunal a las 10:25 horas del 31 de octubre de 2011, para que se lea correctamente como sigue: “*(...) dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cincuenta y un minutos y diecinueve segundos del veinticuatro de setiembre del dos mil nueve (...)*”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. **NOTIFÍQUESE**.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora